

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2037-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

**Asunto:** informe N°5 sentencia Nro. 2167-21-EP/22 Rio Monjas

Doctor (ph.d.)

Ali Vicente Lozada Prado

**PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución No. AQ 009-2021, de 05 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas, Ex Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), en la que dispone lo siguiente:

*“Artículo 1.- Declarar en estado de emergencia a la cuenca del Río Monjas, y a los elementos constitutivos y las franjas de protección de su afluente la quebrada Carretas, con la finalidad de que los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con la celeridad que se requiere, adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar la problemática que se presenta en el sector (...).”*

*“Artículo 3.- Dispóngase a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que, a través de un Plan de Acción de Reducción de Riesgos, coordine con todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, para que, dentro del ámbito de sus competencias, bajo sus responsabilidades y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia (...).”*

En concordancia con la Resolución No. AQ 009-2021 y dando cumplimiento de la Sentencia Nro. 2167-21-EP/22, de 19 de enero de 2022, suscrita por la Corte Constitucional del Ecuador la cual estipula en la parte VII. De Decisión lo siguiente:

“5. Disponer, como reparación integral a favor de las accionantes y del río Monjas, las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas y a los habitantes de la ciudad de Quito, que el Municipio de Quito, a través de las entidades que la conforman y según corresponda, cumpla con las medidas ordenadas en los párrafos 154 al 170 (...).”

El párrafo 154 de la Sentencia dispone que: “Las medidas de reparación, encaminadas a la rehabilitación y no repetición, que la Corte considera que abordan la complejidad de las

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2037-O**

**Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024**

vulneraciones, son tres: i) la ejecución de obras tendientes a estabilizar el cauce del río en el tramo la Esperanza y proteger la casa Hacienda Patrimonial; ii) la definición y ejecución de una política pública, que se materializa en la elaboración de un Plan complementario del río Monjas y que debe contemplar medidas a corto, mediano y largo plazo; iii) la expedición de una ordenanza “verde-azul”.

Cumpliendo con el numeral 166 de la Sentencia Nro. 2167-21-EP/22, la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos (ex Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad), a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, elaboró y envió de manera semestral los informes Nro. 1 al Nro. 4 de avance de ejecución de acciones sobre la cuenca del Río Monjas, sentencia NRO. 2167-21-EP/22.

Además, como parte del numeral 166 de la Sentencia Nro. 2167-21-EP/22 y de conformidad con la Ordenanza Metropolitana Nro. 060-2023 de “Infraestructura Verde-Azul”, (artículos 48, 49 y 50) y tomando en cuenta la Resolución ADMQ 007-2024 - Estatuto Orgánico del DMQ, donde se señalan las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Microcuencas Hidrográficas Distrital, la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-1790-OF de 05 de junio de 2024, realizó el traslado del expediente de la cuenca del Río Monjas a esta Secretaría para que, a través de la Unidad de Microcuencas se continúe reportando a la Corte Constitucional del Ecuador el seguimiento de avance del Plan de Acción.

La Secretaría de Ambiente, cumpliendo con la Sentencia Nro. 2167-21-EP/22, mediante Oficios Nro. GADDMQ-SA-2024-1432-O, Nro. GADDMQ-SA-2024-1434-O, Nro. GADDMQ-SA-2024-1435-O de 03 de julio de 2024, solicitó a las diferentes dependencias municipales y a las Empresas Públicas Metropolitanas, lo siguiente: a) remitir el nombre del delegado permanente de la Institución, b) el estado actual del avance de obras y c) el estado actual de las acciones realizadas en cumplimiento de la Sentencia Nro. 2167-21-EP/22 en el periodo correspondiente al periodo 01 de enero 2024 hasta 31 de junio 2024 de acuerdo a la matriz adjunta.

Con base en todos los informes emitidos por las diferentes dependencias y Empresas Públicas Municipales del DMQ, la Secretaría de Ambiente continúa realizando el seguimiento del avance de ejecución de las acciones y de los planes interinstitucionales que forman parte de la mesa de trabajo “Río Monjas”, resultado del cual se elaboró el "INFORME N°5: EJECUCIÓN DE ACCIONES CUENCA DEL RÍO MONJAS SENTENCIA NRO. 2167-21-EP/22".

Con el antecedente expuesto, remito para su conocimiento y fines pertinentes el



Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-2037-O

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024

mencionado "INFORME N°5: EJECUCIÓN DE ACCIONES CUENCA DEL RÍO MONJAS SENTENCIA NRO. 2167-21-EP/22"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo  
**SECRETARIO DE AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Anexos:

- informe\_n5\_ejecución\_de\_acciones\_cuenca\_del\_río\_monjas\_sa Firmado.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Carlos Bolivar Gonzaga Aguilar  
**Director Metropolitano de Recursos Naturales**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES**

Señor Ingeniero  
Pablo Alexander Zapata Ramos  
**Jefe de la Unidad de Microcuencas**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DMRN - UNIDAD DE MICROCUENCAS**

Señor Ingeniero  
Leonardo Sigifredo Vaca Granda  
**Servidor Municipal 11**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - DMRN - UNIDAD DE MICROCUENCAS**

Señor Especialista  
Renato Alejandro Contreras Gallo  
**Coordinador Jurídico/ Funcionario Directivo 6**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE - COORDINACIÓN JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: LEONARDO SIGIFREDO VACA GRANDA	lvg	SA-DMPN-UM	2024-09-12	
Aprobado por: Santiago Fernando Sandoval Gallardo	ss	SA	2024-09-17	

